

Poder Ejecutivo  
Entre Ríos

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA" 100  
SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS  
FOLIO  
DECRETO N° 4313 GOB.-  
EXPTE. R.U. N° 2.862.611/23.-

PARANÁ, 10 NOV 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, interesa la ratificación del Convenio de Área Natural Protegida, modalidad de manejo Reserva de Uso Múltiple, suscripto entre la Mg. Ing. María Daniela GARCÍA, DNI N° 22.026.828, en representación de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, y el Sr. José Luis WASLER, DNI N° 28.358.179, en representación de la MUNICIPALIDAD DE COLÓN, en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo Municipal, propietario del inmueble denominado "RÍO DE LOS PAJAROS", ubicado en calle Batalla de Cepeda S/N, en jurisdicción de la localidad de Colón, departamento de Colón, provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio antes mencionado las partes acuerdan las condiciones de incorporación del establecimiento rural denominado "RÍO DE LOS PÁJAROS" al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 10.479, la que declara de interés público la conservación, el aprovechamiento, la preservación y la defensa de los ambientes naturales y sus recursos por constituir un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio - económica, y su Decreto Reglamentario N° 2.474/19 M.P.; y

Que el Artículo 5° de la norma mencionada prevé expresamente la posibilidad de que la SECRETARÍA DE AMBIENTE, en su carácter de autoridad de aplicación de la legislación en la materia, celebre convenios con los titulares dominiales interesados a los fines de la incorporación de sus inmuebles al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

Que el Artículo 3° de la Ley N° 10.479, si bien dispone que la incorporación del área al Sistema debe hacerse por ley especial, también establece la posibilidad de incorporación por medio de decreto, debiendo obtenerse la ratificación legislativa en un plazo no mayor a UN (1) año; y

Que, mediante la presente norma, se interesa tanto la ratificación del Convenio suscripto como la incorporación provisoria del inmueble en cuestión al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

Sec. Leg.  
Tec. de la Prov.

Podér Ejecutivo  
Entre Ríos

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

4318



DECRETO N° 4318 GOB.-  
EXpte. R.U. N° 2.862.611/23.-

Que, a tales efectos, el Sr. José Luis WASLER, en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo Municipal de la MUNICIPALIDAD DE COLÓN, propietaria del inmueble que se interesa incorporar al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, presentó oportunamente la solicitud a tal efecto, acompañando el correspondiente Plan de Manejo, bajo la modalidad "Reserva de Usos Múltiples"; y

Que la misma fue evaluada favorablemente desde el punto de vista técnico por la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que, al haberse cumplimentado los recaudos formales y en cumplimiento de las mandas legales y constitucionales que disponen la protección y conservación de los recursos naturales, de la diversidad biológica y del patrimonio natural de nuestra Provincia, se procedió a la suscripción del Convenio citado anteriormente; y

Que, conforme las previsiones contenidas en el Artículo 6° de la Ley N° 10.479, corresponde establecer una reducción del CUARENTA POR CIENTO (40 %) de la carga tributaria del Impuesto Inmobiliario respecto a la superficie afectada por medio del Convenio de marras por el plazo de CINCO (5) años, de conformidad con la legislación aplicable previamente citada; y

Que ha tomado intervención previa la DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en los Artículos 22°, 83° y 85° de la Constitución Provincial, en la Ley N° 10.479 y en el Decreto N° 2.474/19 M.P.;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese el Convenio de Área Natural Protegida, modalidad de manejo Reserva de Usos Múltiple, suscripto entre la Mg. Ing. María Daniela GARCÍA, DNI N° 22.026.828, en representación de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, y el Sr. José Luis WASLER, DNI N° 28.358.179, en representación de la MUNICIPALIDAD DE COLÓN, en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo Municipal, propietaria del inmueble



Podér Ejecutivo  
Entre Ríos

DECRETO N° \_\_\_\_\_ GOB.-  
EXpte. R.U. N° 2.862.611/23.-

denominado "RÍO DE LOS PÁJAROS", identificado con la partida inmobiliaria N° 101.016, plano de mensura N° 60.294, que cuenta en su totalidad con una superficie de SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y CUATRO (620.826,74) metros cuadrados, dentro de los siguientes límites linderos: al Este con el río Uruguay; al Norte y Oeste con el Arroyo Artalaz; al Sur la intersección entre el río Uruguay con la proyección de la calle Batalla de Cepeda y continua rodeando por fuera el predio termal hasta la intersección con Calle Sabatier y de allí hasta el Arroyo Artalaz, y al Oeste el Arroyo Artalaz.-

**ARTÍCULO 2°.-** Incorpórese al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas el inmueble referenciado en el Artículo precedente la que se denominará "RESERVA DE USOS MÚLTIPLES RÍO DE LOS PÁJAROS" ubicado calle Batalla de Cepeda S/N, dentro de jurisdicción de la localidad de Colón, departamento de Colón, provincia de Entre Ríos; propiedad de la MUNICIPALIDAD DE COLÓN, por el plazo de UN (1) año, sujeto a la ratificación legislativa de conformidad con los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establézcase una reducción del CUARENTA POR CIENTO (40%) en la liquidación del Impuesto Inmobiliario, provisoriamente por el plazo de UN (1) año, hasta tanto se apruebe la ley correspondiente, respecto de los SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA Y CUATRO (620.826,74) metros cuadrados del inmueble identificado con Partida Inmobiliaria N° 101.016, autorizando a la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS a efectuar dicho descuento.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítase a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, y oportunamente archívese.-



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

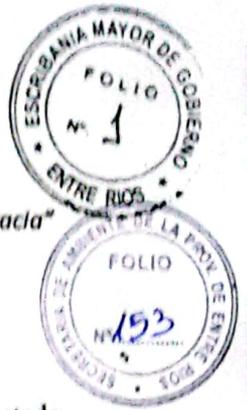
**ES COPIA**  
LIC. LEONARDO J. LÓPEZ  
RESPONSABLE ACTIVIDAD  
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO  
GOBERNACION



Secretaría de  
AMBIENTE  
Gobierno de Entre Ríos

4318

"1983/2023 - 40 años de democracia"



## CONVENIO

Entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado en este acto por la Sra. secretaria de la Secretaría de Ambiente de la provincia, Mg. Ing. MARÍA DANIELA GARCÍA, DNI 22.026.828, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, constituyendo domicilio a los efectos legales en Laprida N° 386 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y domicilio electrónico en [areasprotegidaser@gmail.com](mailto:areasprotegidaser@gmail.com); y por la otra, el Lic. JOSE LUIS WASLER, DNI 28.358.179, en su carácter de Presidente Municipal de la ciudad de Colón E.R, en adelante "EL TITULAR EJECUTIVO", domiciliados en calle 12 de Abril 500, Colón, Entre Ríos, y domicilio electrónico a los fines de remitir válidas notificaciones en [secretariaprivada@colon.gov.ar](mailto:secretariaprivada@colon.gov.ar) ; acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA, RESERVA NATURAL DE USOS MÚLTIPLES RÍO DE LOS PÁJAROS, con el objeto de incorporar el inmueble rural de propiedad de los proponentes al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas creado por la Ley Provincial N° 10.479 y reglamentado mediante Decreto N° 2.474/19 M.P.; el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: "EL TITULAR EJECUTIVO", en su carácter de Presidente Municipal, es representante administrativo de un inmueble propiedad del Estado Municipal, denominado "Reserva Rio de Los Pájaros", ubicado en las coordenadas: 32°12'04.88"S y 58°08'54.95"O; 32°12'29.91"S y 58°08'35.48"O; 32°12'10.80"S y 58°09'16.97"O, 32°12'42.75"S y 58°09'05.66"O.; en el área comprendida dentro del Departamento Colón, Planta Urbana, Quintas 128, 139/140, 149/152, 158/165 - Manzanas 696, 717/718, 759/767, 783/791, 806/814, 823/831, 834/841, Calle Batalla de Cepeda S/N°, partida provincial N° 101.016, número de plano: 60.294. Limita al Este con el río Uruguay; al Norte y Oeste con el Arroyo Artalaz; al Sur la intersección entre el río Uruguay con la proyección de la calle Batalla de Cepeda y continúa rodeando por fuera el predio termal hasta la intersección con calle Sabatier y de allí hasta el arroyo Artalaz y por último, al oeste, el arroyo Artalaz.-----



SEGUNDA: EL TITULAR EJECUTIVO ha presentado, conforme lo previsto en el Capítulo XI de la Ley N° 10.479 y del Decreto N° 2.474/19 MP., el debido PLAN DE MANEJO elaborado en abril del 2022, con un período de validez de 5 años, en el que obran los programas de trabajo y las actividades previstas para alcanzar su concreción. \_\_\_\_\_

TERCERA: La superficie de SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y CUATRO metros cuadrados, será afectada al presente CONVENIO y estará ocupada por los ambientes, conforme a lo descripto en el Plan de Manejo que adjunto; forma parte del presente y eventualmente de sus posteriores versiones. Para el supuesto de que el TITULAR EJECUTIVO justificara la necesidad de modificar la superficie, que por el presente se afecta como ÁREA NATURAL PROTEGIDA, categoría RESERVA DE USOS MÚLTIPLES, conforme artículo 22 Ley N° 10.479, las partes de común acuerdo podrán modificar su extensión conforme criterios técnicos a los que deberán ajustarse tal modificación. \_\_\_\_\_

CUARTA: La incorporación de la superficie supra identificada como ÁREA NATURAL PROTEGIDA, categoría RESERVA DE USOS MÚLTIPLES, no implica modificación del dominio del inmueble comprendido. \_\_\_\_\_

QUINTA: Se establece que la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Ambiente, en adelante "LA DIRECCIÓN" será el organismo específico encargado de ejercer la evaluación técnica de la administración y manejo, del ÁREA NATURAL PROTEGIDA. \_\_\_\_\_

SEXTA: EL TITULAR EJECUTIVO declara conocer y consentir en este acto en toda su extensión las normas que rigen la materia por lo que acepta que, al constituir una Reserva de Uso Múltiple en su propiedad, la misma se incluirá en el registro de Áreas Naturales Protegidas, cuya actualización está a cargo del Gobierno Provincial. \_\_\_\_\_



Secretaría de  
AMBIENTE  
Gobierno de Entre Ríos

4318



"1983/2023 - 40 años de democracia"

SÉPTIMA: EL TITULAR EJECUTIVO, se compromete y obligan a respetar las siguientes normas en toda la superficie de la Reserva de Uso Múltiple: a) no realizar ni permitir la caza ni la pesca comercial, salvo en los casos de control de especies exóticas, acorde a un plan debidamente autorizado por LA SECRETARÍA; b) no utilizar fuego, agroquímicos en pulverización masiva u otros métodos salvo expresa autorización escrita y conforme a un plan debida y previamente autorizado por LA SECRETARÍA; c) no introducir especies de la flora y fauna exótica invasora y no extraer especies de la flora y fauna autóctonas; d) conservar los ambientes incluidos en la Reserva de Uso Múltiple, a los efectos de proteger la flora y fauna autóctona; e) permitir el libre acceso de los inspectores y de cualquier personal autorizado por LA SECRETARÍA para el cumplimiento de sus tareas de contralor, supervisión e investigación, brindándoles toda la colaboración que estos soliciten; f) Dar cumplimiento a lo reglamentado por la Ley N° 10.479, su Decreto Reglamentario N°2.474 y todas aquellas normativas vigentes presentes y futuras que tengan implicancia sobre la misma; g) Mantener actualizadas las presentaciones e informes según lo establecido por Resolución N°1.298/2020 S.A. "Instructivo Planes de Manejo"; Resolución N°2.983/2021 S.A. "Actividades de Investigación" o las que las reemplacen, y las que pudieran surgir a futuro, cumplimentando los tiempos y formas requeridas; y h) Notificar, de modo fehaciente, a su personal dependiente y a los visitantes acerca de las normas vigentes, los compromisos asumidos en el marco del presente CONVENIO y de las normas complementarias, y fiscalizar que las actividades se desarrollen con la debida observancia de respeto hacia la flora y la fauna del lugar, así como los preceptos y acciones propuestas en el Plan de Manejo.

OCTAVA: EL TITULAR EJECUTIVO, se obliga a la presentación de los informes anuales durante el mes de noviembre de cada año calendario y a la renovación, cada cinco (5) años del Plan de Manejo, constituyendo su presentación y posterior aprobación requisito para seguir siendo presentada y considerada como parte activa del sistema provincial de áreas naturales protegidas.



Secretaría de  
AMBIENTE  
Gobierno de Entre Ríos

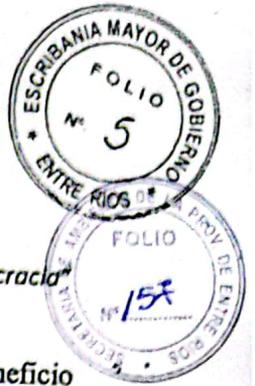
4318



"1983/2023 - 40 años de democracia"

NOVENA: LA SECRETARÍA se compromete y obliga: a) incluir a la Reserva de Uso Múltiple "Río de los Pájaros" en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por el artículo 1º de la Ley N° 10.479; b) visitar periódicamente la Reserva de Uso Múltiple con personal idóneo, a los efectos de inspeccionar y ejercer el contralor en lo que respecta al cabal cumplimiento del presente CONVENIO, evaluar el estado de su biota, efectuar las recomendaciones y el asesoramiento necesario para mejorar el manejo; c) informar al TITULAR EJECUTIVO sobre los cursos que se dicten sobre la materia relacionada a la investigación, diseño, gestión, manejo y desarrollo de reservas de flora y fauna silvestre y sobre la legislación vigente en la materia, a efectos de la capacitación apropiada de los mismos y su personal; d) sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, se mantendrá un sistema de consulta permanente entre EL TITULAR EJECUTIVO y LA SECRETARÍA para evacuar inquietudes u obtener información; e) realizar las gestiones necesarias para lograr el apoyo de las autoridades municipales, provinciales y nacionales, Fuerzas de Seguridad, los diferentes establecimientos educativos y otros organismos estatales, en la defensa y mantenimiento de la Reserva de Uso Múltiple, con el fin de lograr el reconocimiento y la concientización social, f) LA SECRETARÍA se compromete a realizar, en la medida en que le sea presupuestariamente posible, la promoción de la Reserva de Uso Múltiple a través de distintos medios de comunicación, de charlas en los establecimientos educativos de los distintos niveles, de las dependencias culturales y ambientales de los gobiernos locales y demás instituciones cercanas a la Reserva.

DECIMA: En caso de incumplimiento por parte del TITULAR EJECUTIVO, de las cláusulas pactadas en el presente CONVENIO, LA SECRETARÍA eliminará o suspenderá temporalmente la presente Reserva de Uso Múltiple del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y, en consecuencia, la excluirá de los beneficios que la norma prevé, notificando a ATER de la decisión adoptada, sin tener que abonar suma alguna, por ningún concepto. Asimismo, LA SECRETARÍA podrá iniciar actuaciones a efectos de aplicar al TITULAR EJECUTIVO las sanciones pecuniarias previstas en la normativa vigente, cuando verifique el incumplimiento de las mismas.



DÉCIMO PRIMERA: Se establece para el presente Área Natural Protegida el beneficio impositivo de la reducción del CUARENTA POR CIENTO (40 %) en el impuesto inmobiliario rural, conforme lo previsto en el artículo 6º, inciso e, del Decreto N° 2.474/19 M.P. \_\_\_\_\_

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de venta, cesión, constitución de usufructo o arrendamiento del inmueble o fracción de la superficie sobre la que se encuentra constituida el Área Natural Protegida, EL TITULAR EJECUTIVO obligan a comunicar tal modificación en forma fehaciente, en plazo improrrogable de TREINTA (30) días corridos de realizado el acto que la materialice a LA SECRETARÍA, así como también se compromete de notificar fehacientemente al nuevo propietario o responsable, respecto de la existencia y eventual vigencia del presente CONVENIO, a quien se invitará a manifestar su voluntad de continuar con el mismo, comprometiéndose, en caso de optar por la rescisión, a renunciar a toda clase de reclamos y/o compensaciones pecuniarias hacia LA SECRETARÍA. \_\_\_\_\_

DÉCIMO TERCERA: El presente CONVENIO tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS, obligándose EL TITULAR EJECUTIVO a presentar una actualización del Plan de Manejo, tras lo cual se renovará automáticamente por igual término de no mediar decisión contraria de cualquiera de las partes, la que en tal caso deberá ser fehacientemente comunicada a la otra con una anticipación no menor de SEIS (6) meses a la fecha de vencimiento. \_\_\_\_\_

DÉCIMO CUARTA: El presente CONVENIO mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes decidiera rescindirlo. En el caso de que EL TITULAR EJECUTIVO sea quien desee hacer uso de esta opción y ya se hubiere otorgado el beneficio de exención impositiva, se pondrá en conocimiento a la ATER con la finalidad de que adopte las medidas que correspondan, manteniendo el beneficio o revocándolo. La rescisión del presente no dará derecho a indemnización alguna, en favor de ninguna de las partes. \_\_\_\_\_



Secretaría de  
AMBIENTE  
Gobierno de Entre Ríos

4318



"1983/2023 - 40 años de democracia"

DÉCIMO QUINTA: Toda duda sobre la interpretación y aplicación del presente CONVENIO deberá resolverse atendiendo a la finalidad del mismo, esto es, la conservación y preservación de los ambientes naturales, la flora y la fauna autóctona en el Área Natural Protegida donde se establece la Reserva de Uso Múltiple, todo ello conforme a la Ley N° 10.479, al Decreto N° 2.474/19 M.P. y demás normativa complementaria.-----

DÉCIMO SEXTA: A los fines del presente CONVENIO, las partes constituyen domicilios en los mencionados en el acápite, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná y renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción. -

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la sede de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, sita en calle Narciso Laprida N° 368 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de julio del año 2023.-----

Mag. Ing. MARÍA DANIELA GARCIA  
SECRETARIA  
SECRETARÍA DE AMBIENTE  
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Lic. José Luis Walser  
Presidente Municipal  
Mun. de Colon E.R

CERTIFICO que el presente legajo compuesto de un total de seis (06) fojas, por mí selladas y firmadas, es copia fiel de su original que obra registrado bajo ACTA N° 216 FOLIO N° 223 AÑO 2023 del REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. Paraná, 25 de Septiembre de 2023

ALEJANDRO D. SANTANA  
Escribano Mayor de Gobierno  
Prov. de E. Ríos